

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO MUNICIPIO DE REPELON NIT. NO 890.105.982-2	CÓDIGO: EIF05 VERSIÓN:2
	DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 24/02/2016
SHM	CONVENIO DE ASOCIACION	ESTADO: CONTROLADO Página 1 de 7

No. DE CONVENIO	001-2018.
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACION
CONTRATISTA	FUNDACION NUEVO DESARROLLO SIN FRONTERAS
NIT	NIT. 900.734.307-0
PLAZO	NOVENTA (90) DIAS.
VALOR	TRESIENTOS VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS (\$325.000.000).

Entre el Municipio de Repelón, representado legalmente para efectos de la presente contratación por el Alcalde Municipal, Doctor ENRIQUE ANTONIO ESCOBAR RUIZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.600.023 expedida en Repelón, de conformidad con el Acta de Posesión del Diciembre 31 de 2015, debidamente facultado para suscribir el presente convenio, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, decreto 092 de 2017, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra parte la FUNDACION NUEVO DESARROLLO SIN FRONTERAS, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. 900.734.307-0, representada legalmente por la Señora GRACIELA CECILIA MOLINA AVILA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 51.827.595 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente convenio se denominará la FUNDACIÓN hemos acordado suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: a) Que el artículo 355 de la Constitución Política prevé que: "El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo"; b) Que la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. c) Los convenios de asociación a que se refiere el artículo 96 de la ley 489 de 1998 se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. En ese orden de ideas, para adelantar cualquier proceso de contratación sea cual fuere su tipología, es necesario que dicho proceso se adelante con sujeción a los principios de la función pública, tales como moralidad, eficacia, eficiencia, economía, buena fe, imparcialidad, participación, responsabilidad, transparencia e idoneidad en la ejecución de recursos públicos y en el desarrollo del Convenio y el decreto 092 de 2017 señala en su artículo 5 la regulación de los convenios de asociación; d) Que LA FUNDACIÓN, es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto social corresponde a las actividades previstas en el presente convenio, e) Que el Plan de Desarrollo Municipal. PDT 2016 – 2019 "Unidos por

Un alcalde incluyente. una administración para la gente

Calle 8 # 7-00 Plaza Principal • Teléfono: 3007977516 - 3126486420
alcaldia@repelon-atlantico.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MUNICIPIO DE REPELON
NIT. NO.890.115.962-2

CÓDIGO: E1F05

VERSIÓN:2

FECHA DE ACTUALIZACIÓN 24/02/2013

DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL

SHM

CONVENIO DE ASOCIACION


ESTADO: CONTROLADO

Página 2 de 7

Repelón, Incluyente y Productivo”, como son el eje estratégico “Repelón Social e Incluyente” y la línea de acción, Desarrollo de la Riqueza Cultural y Patrimonial de Repelón” del PDT 2016 – 2019. F) Que a su vez la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 70: “el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación”. g) Que el mencionado decreto 092 del 2017 establece en su artículo 5, Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. h) Que para el Municipio, resulta vital resaltar la importancia de la cultura agropecuaria teniendo en cuenta lo fundamental que es su papel en el desarrollo del pueblo de Repelón, por ello es necesario ejercer un proceso social que está plasmado en el Plan de Desarrollo con el fin de promover la enseñanza y aprehensión de nuestra riqueza cultural como factor de movilidad social dirigido a la consolidación del Municipio como un territorio de Paz libre de pobreza y desigualdad; Que con la celebración de este convenio la alcaldía pretende impulsar programas y actividades que estén dirigidos a: “AUNAR ESFUERZOS EN EL MARCO DE LA CULTURA TRADICIONAL AGROPECUARIA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE 25 UNIDADES PRODUCTIVAS, BASADAS EN LA SIEMBRA Y COMERCIALIZACIÓN DE CACAO EN LAS VEREDAS DEL OLIVO, LOMARIZA, LA HIGUERETA, LAGUNA Y POTRERITA EN EL DISTRITO DE RIEGO DEL MUNICIPIO DE REPELÓN (ATLÁNTICO)”. G) Que así mismo el Alcalde Municipal Repelón, ha evaluado la IDONEIDAD, de la FUNDACION, así como su capacidad técnica y propuesta presentada, encontrando que la misma cumple con los requisitos del decreto 777 de 1992, especialmente el artículo 1°. j) Que el presente convenio se encuentra regulado por un régimen especial consagrado en el art 355 de la C.P y reglamentado por el Decreto 777 de 1992, ley 489 de 1998 y 092 de 2017 artículo 5. k) Que conforme a lo anterior es procedente suscribir el presente convenio, el cual se regulará por las siguientes cláusulas: PRIMERA. -Objeto: “AUNAR ESFUERZOS EN EL MARCO DE LA CULTURA TRADICIONAL AGROPECUARIA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE 25 UNIDADES PRODUCTIVAS, BASADAS EN LA SIEMBRA Y COMERCIALIZACIÓN DE CACAO EN LAS

Un alcalde incluyente, una administración para la gente

Calle 8 # 7-09 Plaza Principal • Teléfono: 3037577516 - 3126469420
alcaldia@repelon-atlantico.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO MUNICIPIO DE REPELON NIT. NO.890.105.962-2	CÓDIGO: E1F06
	DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL	VERSIÓN:2
SHM	CONVENIO DE ASOCIACION	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 24/02/2016
		ESTADO CONTROLADO Pagina 3 de 7

VEREDAS DEL GLIVO, LOMARIZA, LA HIGUERETA, LAGUNA Y POTRERITA EN EL DISTRITO DE RIEGO DEL MUNICIPIO DE REPELÓN (ATLÁNTICO)" Y el cual deberá cumplir con las siguientes actividades: a) Caracterización socioeconómico y levantamiento de líneas bases y logísticas de procesos para la preselección y selección. b) Componente de capacitación. c) Componente De Emprendimiento. d) Fortalecimiento de unidades productivas de cacao. e) Imagen Corporativa. f) Actividad de clausura y las demás actividades señaladas en la oferta y estudios previos en presente proceso contractual. Todos los documentos previos y oferta hacen parte integral del presente convenio. **SEGUNDA.- Duración:** El plazo del convenio será de NOVENTA (90) días una vez se cumplan los requisitos de ejecución del convenio y una vez se firme el acta de inicio. **TERCERA: Obligaciones:** Obligaciones de la Alcaldía: 1. Entregar el valor del convenio en dinero a la FUNDACION, en la cuenta que para el efecto dicha entidad asigne. 2. Apoyar a LA FUNDACION con la información pertinente que tenga disponible la Alcaldía. 3. Velar, controlar y exigir a través del supervisor designado por la correcta inversión de los recursos entregados a LA FUNDACION para impulsar los programas y actividades de interés públicos. Obligaciones de la Fundación: 1. Ejecutar el objeto del convenio en los términos a cances, obligaciones, compromisos y aportes de ambas partes, sujetándose al proyectos inscritos, estudio previo y a la propuesta de asociación. 2 Destinar los recursos entregados únicamente al cumplimiento del objeto del convenio, según lo dispuesto en el documento de estimación general del presupuesto y/o Plan de gastos presentado la alcaldía, el cual se anexa para que haga parte integral de este convenio. 3. Rendir cuenta sobre la utilización de los recursos cada vez que sea requerido. 4. Cumplir a cabalidad con las actividades objeto del convenio. 5. Manterer en total reserva los datos y demás información que implique propiedad intelectual en los términos de la ley 23 de 1982. Los datos y demás información a que tenga acceso el contratista solo podrá ser empleado para la ejecución del objeto contratado. 6. Presentar un informe final que detalle las actividades realizadas especificando los logros alcanzados y la ejecución financiera y operativa del convenio acompañado de sus respectivos soportes contables y de pagos realizados con los recursos aportados 7. Constituir las garantías requeridas en este convenio a favor de la alcaldía municipal 8. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 9. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto convenio y/o que se deriven de su alcance, esencia y naturaleza del convenio 10. Concertar la mejor manera de desagregar y desarrollar el Plan Operativo y Financiero del Convenio. 11. Programar la orientación, desarrollo y ejecución, de los recursos financieros y las actividades que se van a realizar, de acuerdo con los objetivos del Convenio. 12. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor designado. 13. Llevar una contabilidad independiente del proyecto, y el manejo de los soportes contables, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente. 14. Presentar informes parciales y final (en formatos institucionales, si los hubiere) al supervisor del Contrato, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del Proyecto, informes generales de manera mensual lo que corresponde al avance del plan

Un alcalde incluyente, una administración para la gente

Calle 8 # 7-09 Plaza Principal • Teléfono: 3007977516 - 3126488420
alcaldia@repe-on-atlantico.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MUNICIPIO DE REPELON
NIT. NO.890.105.982-2

CÓDIGO: EIF05

VERSIÓN:2

FECHA DE ACTUALIZACIÓN 24/02/2013

DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL

SHM

CONVENIO DE ASOCIACION


ESTADO: CONTROLADO

Página 4 de 7

operativo, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas. 15. Las demás que por la complejidad del Proyecto sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio y que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes cooperantes, durante su ejecución 16. Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. 16. Las demás inherentes al objeto del convenio. **QUINTA: VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del convenio es de **TRESIENTOS VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS (\$325.000.000)**. De los cuales el **MUNICIPIO DE REPELON** aportará la suma de **DOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000)**, amparados con certificado de disponibilidad presupuestal que se aporta al expediente, y **LA FUNDACION NUEVO DESARROLLO SIN FRONTERAS** la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000)**. Esta última efectuará sus aportes de conformidad con la oferta técnica, económica de la propuesta y estudios previos. **SEXTA. - FORMA DE DESEMBOLSO:** 1. Un desembolso equivalente al cuarenta (40%) por ciento del valor del aporte del municipio al convenio del convenio, es decir **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000.00)**, el cual se cancelará al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio. 2. Un segundo pago de manera parcial equivalente al 30% del valor del aporte del **MUNICIPIO**, previa presentación de informe de avance de actividades con sus respectivos soportes técnicos y previo informe. 3. un pago final por el 30% restante previa presentación del informe de actividades presentado por **LA FUNDACION**, con sus respectivos soportes documentales y la certificación de servicio recibido a satisfacción suscrita por el supervisor y están sujetos al cumplimiento de los requisitos y trámites establecidos por la **ALCALDIA**; Estos desembolsos se harán a la cuenta que para los efectos indique **LA FUNDACION** y están sujetos al cumplimiento de los requisitos y trámites establecidos por la alcaldía Municipal de Repelón para tal fin. Corresponderá a la **FUNDACION** llevar contabilidad del uso de los dineros entregados y brindar la información contable al finalizar el convenio sobre la utilización de los recursos, así como rembolsar los recursos no ejecutados a la liquidación del convenio, donde se establecerá el balance del mismo. **IMPUTACION PRESUPUESTAL. APROPIACION PRESUPUESTAL:** La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa al presente documento. **SEPTIMA - GARANTÍAS: LA FUNDACION** se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, atendiendo al tipo contractual, las siguientes garantías: a) **CUMPLIMIENTO** por el termino de vigencia del **CONVENIO** y cuatro meses más, por una suma equivalente al 10% del valor del **CONVENIO**. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al 15% del monto total del convenio, por el término del mismo y cuatro (04) meses más. c) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** al personal que emplea en desarrollo del **CONVENIO**, por un valor equivalente al 5% del valor total, con una vigencia igual a la del convenio y 3 años más. d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** por una suma equivalente 200

Un alcalde incluyente, una administración para la gente


Calle 8 # 7-09 Plaza Principal Teléfono: 3007977516 - 3126488420
alcaldia@repelon-atlantico.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO MUNICIPIO DE REPELON NIT. NO.890.105.962-2	CÓDIGO: E1-F05
	DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 24/02/2016
SHM	CONVENIO DE ASOCIACION	ESTADO CONTROLADO Página 5 de 7

SMLMV, vigente por el término del convenio. **SEPTIMA.- Indemnidad.** LA FUNDACIÓN mantendrá indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que sea imputable a culpa o dolo de dicha parte durante la ejecución del Convenio, y terminado éste, hasta la liquidación definitiva del mismo. **OCTAVA.- Exclusión del vínculo laboral:** El Municipio de conformidad con el artículo 8º del decreto 777 de 1992, no adquiere vínculo laboral con el personal que utilice LA FUNDACIÓN para ejecución del convenio, por lo tanto no asumirá ninguna obligación de carácter laboral asistencial, prestacional o indemnizatoria. Así mismo, no existirá régimen de solidaridad entre las partes del presente convenio, atendiendo a que cada una asumirá las obligaciones a su cargo pactadas en el mismo. **NOVENA: - Terminación:** El presente convenio termina al haberse desarrollado su objeto o totalidad a vencimiento de su plazo, o de manera anticipada por acuerdo entre las partes. De conformidad con el artículo 15 del decreto 777 de 1992, La Gobernación podrá dar por terminado unilateralmente el convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar, cuando la Corporación incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Adicionalmente, se establecen las siguientes causales: a) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de continuar su ejecución; b) por mutuo acuerdo entre las partes. **DECIMA:** Suspensión temporal del Convenio: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito comprobados se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA PRIMERA: Multas.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones de este convenio por causas imputables a LA FUNDACIÓN, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, EL MUNICIPIO podrá imponer a LA FUNDACIÓN multas equivalentes al uno punto cero por ciento (1.0%) del valor total del convenio, por las obligaciones dejadas de cumplir, por cada día de retardo, y hasta por diez (10) días calendarios, sobre lo cual LA FUNDACIÓN manifiesta con la firma de este convenio su expreso acuerdo. **DECIMA SEGUNDA:** cláusula penal pecuniaria.- En caso de incumplimiento parcial o definitivo, las partes contratantes acuerdan como cláusula penal a favor del MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. En caso en que LA FUNDACIÓN no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la notificación del Acto Administrativo, previo el debido proceso EL MUNICIPIO hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del Convenio o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a LA FUNDACIÓN, quien autoriza expresamente con la firma del Convenio tal deducción. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL MUNICIPIO, quedando cualquier ente facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. **DECIMA TERCERA:** Solución de controversias: El presente Convenio se regirá por la Ley colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la Jurisdicción

Un alcalde incluyente, una administración para la gente

Calle 6 # 7-09 Plaza Principal - Teléfono: 3007577516 - 3126488420
alcaldia@repelon.atlantico.gov.co

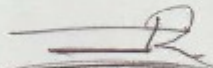
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO MUNICIPIO DE REPELON NIT. NO.890.105.962-2	CÓDIGO: E1F05
	DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 24/02/2016
SHM	CONVENIO DE ASOCIACION	ESTADO: CONTROLADO Página 7 de 7

a más tardar al día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución, la que deberá suscribirse con el supervisor del convenio. **VIGESIMA CUARTA:-** Veedurías: El presente convenio está sujeto al ejercicio del control social y veedurías ciudadanas, por la comunidad o por asociaciones cívicas, profesionales, comunitarias o juveniles. **VIGESIMA QUINTA:-** Liquidación del convenio: Se debe efectuar dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, se procederá a efectuar la liquidación bilateral, o unilateralmente cuando no sea posible el acuerdo en esta. Domicilio: Para todos los efectos legales, el domicilio donde se firma el presente convenio será el municipio de Repelón y se ejecutará en el mismo municipio. **VIGESIMA SEXTA:-** Notificaciones y Comunicaciones: Las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones: LA FUNDACION en la Kra 47 # 85 -53 Barranquilla: LA ALCALDIA MUNICIPAL. En la sede administrativa, en el municipio de Repelón / Atlántico - Colombia.

Para constancia, se firma en Repelón / Atlántico a los veintiocho (28) días del mes de Junio de 2018.

EL MUNICIPIO

LA FUNDACION



ENRIQUE ANTONIO ESCOBAR RUIZ

C.C. 8.600.023 expedida en repelon.

ALCALDE MUNICIPAL



GRACIELA CECILIA MOLINA AVILA

C.C. 51.827.596 expedida en Bogotá,

REPRESENTANTE FUNDACION.

Un alcalde incluyente, una administración para la gente

Calle 8 # 7-09 Plaza Principal- Teléfono: 3007977516 - 3126480420
alcaldia@repelon-atlantico.gov.co